



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 494/13

Sucre, 12 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota Cite Despacho Nº 0808/13 de 31 de mayo de 2013 suscrita por el Arq. Moisés R. torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante remite antecedentes del "Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Poscosecha" para fines de la Reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal Nº 923/12 del 23 de noviembre de 2012, por las consideraciones esgrimidas en el Informe legal adjunto, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Resolución Autonómica Municipal Nº 923/2012 de 26 de noviembre de 2012 después de las consideraciones de orden legal resuelve APROBAR la suscripción del "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Poscosecha**", con el objetivo general de establecer una relación formal entre las partes, con la finalidad de mejorar la seguridad alimentaria, la capacitación laboral y los ingresos de los productores de los distritos rurales del municipio de Sucre, mediante la implementación de proyectos en el marco de la especialidad y la experiencia de la Fundación Poscosecha en base a las demandas de los productores. Con un vigencia de 3 años a partir de su suscripción.

Que, el Informe Legal Nº 24/2013 de 27 de mayo de 2013 de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico y Turismo con referencia "Solicitud de Reconsideración de Resolución Autonómica Municipal Nº 923/12" en la parte pertinente señala:

- Por un error de transcripción se incorporó en la CLAUSULA SEXTA el inc. q) no siendo pertinente al presente convenio. Dicho inciso establecía que "*Los costos de todas las actividades mencionadas arriba serán cubiertos por los fondos asignados en cada uno de los proyectos a ser ejecutados*".
- Se omitió incorporar en las OBLIGACIONES DEL G.A.M.S. la obligación de TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS, (que es requisito sine qua non para poder transferir recursos a instituciones privadas sin fines de lucro de acuerdo a las exigencias del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría) por lo que sugiere la adición del inc. f) con el siguiente texto: **Transferir recursos económicos comprometidos para la ejecución de proyectos con Poscosecha.**
- Por lo que recomienda se solicite al H. Concejo Municipal la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autonómico Municipal Nº 923/12 en estricta observancia de lo establecido por el Art. 22 de la Ley de Municipalidades y demás normativa vigente, asimismo la **SUPRESIÓN** del inc. q) y la **INCLUSIÓN** del inc. f) ambas de la cláusula sexta del convenio.

Que, el Informe Nº 214/2013 de 31 de mayo de 2013 de la Dirección Jurídica del G.A.M.S. recomienda solicitar la **RECONSIDERACIÓN** de la resolución Nº 923/12 al H. Concejo Municipal con relación a la consignación de la obligación por parte del G.A.M.S. para la transferencia de recursos económicos a la Fundación Poscosecha, a efectos de que se pueda lograr el objetivo del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 494/13

convenio Marco suscrito, así mismo la **supresión** del inciso q) y la **inclusión** del inciso f) ambos de la cláusula sexta del convenio.

Que, la **Ley Financial – Presupuesto General del Estado Gestión 2013** en su Art. 6 dispone: (Transferencias público privadas) se incorporan los parágrafos VIII y IX en el Art. 6 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: La Entidades Territoriales Autónomas ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la C.P.E., a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir".

Que, el **Decreto Supremo N° 1134** de 8 de febrero de 2012 en su Art. 2 establece: I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Planes Sectoriales.

Que, la **Ley N° 2341** de Procedimiento Administrativo dispone en su Art. 31 (Correcciones de Errores) Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que, la **Ley N° 2018** de Municipalidades, en su Art. 22 indica que el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Honorable Concejo Municipal en su Art. 157 señala; (Derogatoria y Abrogatoria) Las Ordenanzas y Resoluciones Municipales se derogarán o abrogarán por dos tercios del total de los miembros del H. Concejo Municipal en aplicación del Art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

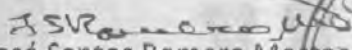
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

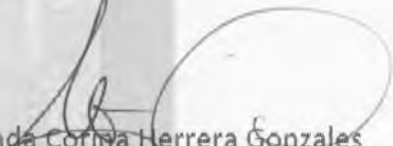
Página 3
RAM 494/13

RESUELVE:

- Art. 1.- RECONSIDERAR** la Resolución Autonómica Municipal N° 923/12 de 26 de noviembre de 2012 que Aprueba el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL G.A.M.S. Y LA FUNDACIÓN POSCOSECHA"** con el **objeto** de **SUPRIMIR** el inc. q) del numeral 1. de la cláusula SEXTA e **INSERTAR** el inc. f) en el numeral 2 de la misma cláusula (Obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre) con el siguiente texto: *"Transferir recursos económicos como contraparte para la ejecución de los diferentes proyectos"*. Modificaciones realizadas al Convenio Marco detallado precedentemente, manteniéndose incólumes las demás cláusulas, sea con la anuencia establecida en el Art. 31 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Art. 2.-** Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Cornia Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**